



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2024/MDLM

La Molina, 15 de agosto de 2024

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 008-2024-EUGG, presentada por el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA** el 24 de julio de 2024, mediante la cual comunica la ampliación de su descanso físico vacacional, a partir del 25 al 29 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, mediante Carta N° 008-2024-MDLM-EUGG del 24 de julio de 2024, comunica la ampliación de su descanso físico vacacional, a partir del 25 al 29 de julio de 2024;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2024/MDLM de fecha 04 de julio de 2024, se aprobó la licencia solicitada por la señora regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón para los días 23 de julio al 05 de agosto de 2024;

Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando a que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 24 de julio del presente año, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 24 de julio de 2024;

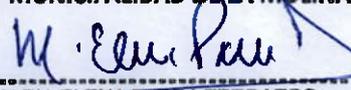
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

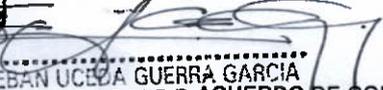
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – TOMAR CONOCIMIENTO de la ampliación del descanso físico vacacional del señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, del 25 al 29 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER con eficacia anticipada al 24 de julio de 2024, la encargatura del Despacho de Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a partir del 25 de julio de 2024, en tanto dure la ausencia del titular.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

MARIA ELENA PARRÁ TERRAZOS
 Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
 ALCALDE ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2024/MDLM